



MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 (8)

Apreciados clientes

En esta nueva entrega sobre medidas urgentes para paliar los efectos del Covid-19, les detallaremos los plazos y condiciones para poder solicitar la moratoria y/o bien el aplazamiento en las cuotas de la Seguridad Social de empresas y autónomos, regulados en el Real Decreto-ley 11/2020. Ambas medidas son complementarias.

MORATORIA: SE TRASLADA EL PAGO DE CUOTAS DE LA SEG. SOCIAL SEIS MESES, SIN INTERESES.

NO APLICARAN LA MORATORIA AQUELLAS ENTIDADES O AUTÓNOMOS QUE YA HAYAN SOLICITADO UN ERTE.

APLAZAMIENTO: SE APLICA COMO COMPLEMENTO A LA MORATORIA. SE PUEDEN APLAZAR CUOTAS CON UN INTERÉS DEL 0,5% DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE APLAZAMIENTO DE LA SEG.SOCIAL.

NO PODRAN PEDIR APLAZAMIENTO AQUELLAS ENTIDADES O AUTÓNOMOS QUE YA TENGAN APLAZAMIENTOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERIODOS ANTERIORES A MARZO 2020 O DEUDAS.

1) MORATORIAS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL

- Plazo: **6 meses sin intereses.**
- Se aplica a las **Empresas y trabajadores autónomos por cuenta propia** incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Período a aplicar la moratoria:
 - a) Empresas: **abril, mayo, junio 2020**
 - b) Trabajadores por cuenta propia: **mayo, junio y julio 2020.**
- Requisitos y Condiciones: **PENDIENTE DE PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE ORDEN MINISTERIAL.**
- **No aplicable:** A aquellas actividades que se **hayan suspendido** en virtud del estado de alarma declarado por el RD 463/2020.

- Ingreso de las cuotas objeto de la moratoria:
 - a) Para las empresas: noviembre y diciembre 2020 y enero 2021, respectivamente y de forma simultánea con las cuotas de esos mismos meses
 - b) Para los trabajadores por cuenta propia: noviembre y diciembre 2020 y enero 2021, respectivamente y de forma simultánea con las cuotas de esos mismos meses
- Plazo de solicitud:
 - a) Empresas:
 - Entre el 1 y el 10 de mayo: cuotas correspondientes a abril, mayo y junio 2020, una cuota o las tres.
 - Entre el 1 y el 10 de junio: cuotas correspondientes a mayo y junio 2020, una cuota o las dos
 - Entre el 1 y el 10 de julio: cuotas correspondientes a junio 2020.
 - b) Trabajadores por cuenta propia:
 - Entre el 1 y el 10 de mayo: cuotas correspondientes a mayo, junio y julio 2020, de los tres periodos, dos o uno.
 - Entre el 1 y el 10 de junio: cuotas correspondientes a junio y julio 2020, de los dos periodos o de uno sólo.
 - Entre el 1 y el 10 de julio: cuotas correspondientes a julio 2020.
- Obligación de presentación de las cuotas: se presentan en plazo y deben ingresarse **las aportaciones de los trabajadores**.

2) APLAZAMIENTOS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL

- Quién puede solicitarlo: Empresas y trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquiera de los regímenes de la seguridad social, **siempre que no tengan deuda con la Seg.Social o un aplazamiento en vigor anterior al periodo de liquidación de marzo 2020**.
- Cuotas aplazables: marzo, abril, mayo y junio 2020.
- **Tipo de interés: 0,5%.**
- Plazo de presentación de las solicitudes:
 - a) **Entre el 1 y el 10 de abril URGENTE COMUNICAR ANTES DEL 9 DE ABRIL!**
 - Para las empresas: se podrá solicitar el mes de marzo 2020
 - Para los trabajadores autónomos: se podrá solicitar el mes de abril 2020.

En consecuencia, una empresa puede solicitar el **aplazamiento** del mes de marzo 2020 y la **moratoria** de los períodos de abril, mayo y junio 2020. Los Trabajadores autónomos podrán

solicitar el **aplazamiento** de la cuota del mes de abril 2020 y **la moratoria** de los períodos mayo, junio y julio 2020.

b) Entre el 1 y el 10 de mayo:

- Para las empresas: se podrá solicitar el mes de abril de 2020.
- Para los trabajadores autónomos: se podrá solicitar el mes de mayo 2020.

c) Entre el 1 y el 10 de junio:

- Para las empresas: se podrá solicitar el mes de mayo de 2020.
- Para los trabajadores autónomos: se podrá solicitar el mes de junio de 2020.

3) PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA PRESTACIÓN

El artículo 17 del RDL 8/2020 establecía unas ayudas a los TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS.

Se establece un nuevo plazo para la presentación de la prestación debido al alargamiento del estado de alarma. En consecuencia:

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DICHA PRESTACIÓN PODRÁ SOLICITARSE HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2020 (SI EL ESTADO DE ALARMA FINALIZA EL 26 DE ABRIL)

Esta ampliación es de suma importancia para todos aquellos autónomos que en el mes de marzo no han visto reducidos sus ingresos (o los de sus sociedades si son autónomos societarios) por culpa del Covid-19 en un 75% respecto a la media de los seis meses anteriores, pero sí que tendrán esta reducción de ingresos en el mes de abril de 2020.

En Barcelona a seis de abril de 2020.

